



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 11GG

I.F. N°11/10.01.2024

## **Informe Financiero**

# **Proyecto de ley que reforma a la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente**

## **Mensaje N°292-371**

### **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley fortalece los procesos de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), y responsabilidad frente al daño ambiental. Así también, actualiza las facultades y funcionamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, y moderniza el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

#### **1. Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)**

El proyecto de ley otorga al Ministerio del Medio Ambiente un rol colaborador en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica respecto de los órganos a cargo del instrumento, política o plan sujeto a evaluación, manteniendo la autonomía de estos. Asimismo, se flexibilizan los mecanismos para someter instrumentos a la EAE, y otorga mayor capacidad de adaptación a los procedimientos de los órganos sectoriales.

#### **2. Daño ambiental, y Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático**

En casos de daño ambiental, se determina que el Consejo de Defensa del Estado pueda tener siempre legitimación activa para interponer demanda en contra del responsable por aquello, y se faculta a los Tribunales Ambientales para distribuir las partes que corresponde probar a cada uno de los involucrados en el litigio correspondiente. Además, el proyecto modifica el plazo desde que la cuenta la prescripción del daño ocasionado, señalando este como la última manifestación evidente e íntegra del daño.

Por otro lado, se reduce la cantidad de actos sobre los cuales debe pronunciarse el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, se actualiza la Ley N° 19.300 para armonizar funciones establecidas en la Ley N°21.455 Marco de Cambio Climático, en relación a instrumentos de gestión del cambio climático, y se habilita su pronunciamiento sobre políticas e instrumentos, cuyos ministros o ministras a cargo decidan someter a revisión del Consejo.



### **3. Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)**

Se otorga al SEIA un mayor rol técnico en la evaluación ambiental y calificación de proyectos. Para ello, se modifican diversos aspectos del sistema, los cuales se destacan a continuación.

Primeramente, se trasladan competencias relacionadas a la calificación de proyectos desde las comisiones de evaluación ambiental (COEVA) hacia los Directores Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), o al Director Ejecutivo del SEA, según corresponda.

Así también, se modifica la tipología de actividades que deben ingresar a evaluación ambiental. Entre ellas se destaca la eliminación de estaciones de servicio y el transporte de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas. Asimismo, quedarán sujetos a lo que indique el reglamento los proyectos de centrales generadoras de energía cuyo umbral es mayor a 3 MW, y aquellos de desarrollo o explotación forestal en suelos frágiles. Por el contrario, se incorporan los proyectos vinculados a producción o almacenamiento de hidrógeno, así como plantas de desalinización y proyectos de extracción de agua de mar.

Por otra parte, se establece una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) bajo la forma de declaración jurada para informar al SEA en aquellos casos que las modificaciones a un proyecto o actividad que cuente con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) no constituyan un cambio de consideración. En la misma línea, se disminuye a la mitad el plazo de evaluación en los proyectos o actividades que presenten una DIA y que deben ser implementados de manera urgente para atender necesidades públicas impostergables, así como a servicios que no pueden paralizarse sin serio perjuicio para el país.

Respecto al trámite de RCA, se implementa un recurso de reclamación único y simplificado para esta, y se incorpora la posibilidad de revisión extraordinaria en casos de cambios sustantivos en variables relevantes para la evaluación ambiental.

Por lo demás, se crea un registro de consultores dedicados a la elaboración de EIA y DIA, el cual contempla la obligatoriedad de los titulares de contratar consultores incluidos en el registro, además de la certificación y evaluación de estos por parte del SEA. De la misma manera, se crea un sistema de expedientes y un registro público de facilitadores para los procesos de participación temprana.



Finalmente, se faculta al SEA para apoyar las capacidades de análisis relativas a proyectos o sectores específicos conforme a consideraciones de interés nacional, y reforzar las capacidades de otros organismos del Estado con competencias ambientales que participen en la evaluación de impacto ambiental, respectivamente.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

La implementación del proyecto de ley implicará un mayor gasto fiscal determinado por los siguientes elementos:

a) Evaluación Ambiental Estratégica. Incremento de la dotación del Ministerio del Medio Ambiente, incorporando 2 profesionales a la Subsecretaría del Medio Ambiente, y 2 a las SEREMIS del Medio Ambiente. Su costo en régimen será de \$174 millones (Tabla 1).

**Tabla 1. Mayor gasto fiscal Ministerio del Medio Ambiente**

Millones de pesos de \$ 2024

<b>Subtítulo</b>	<b>Año 1</b>	<b>Régimen</b>
Gastos en personal	145	145
Bienes y servicios de consumo	29	29
Adquisición de activos no Financieros	196	-
<b>Total</b>	<b>370</b>	<b>174</b>

b) Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Aumento de la dotación del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) en 13 funcionarios. De igual modo, se incrementa el grado a 16 Directores Regionales, y se contempla la transferencia de recursos para dos consultorías por \$50 millones para el diseño e implementación de los registros de facilitadores y consultores, respectivamente. Por último, se destinan recursos para apoyar las capacidades de análisis relativas a proyectos o sectores específicos conforme a consideraciones de interés nacional (Tabla 2).

**Tabla 2. Mayor gasto fiscal SEA**

Millones de pesos de \$ 2024

<b>Subtítulo</b>	<b>Año 1</b>	<b>Régimen</b>
<b>Gastos en personal</b>	734	734
<i>Nueva dotación</i>	694	694
<i>Aumento de grado</i>	41	41
<b>Bienes y servicios de consumo</b>	83	31
<b>Adquisición de activos no financieros</b>	22	-
<b>Total</b>	<b>840</b>	<b>765</b>

De esta manera, la implementación del proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal desde la publicación de la ley, alcanzando los \$1.212 millones el primer año considerando el gasto en las dos consultorías, y un gasto en régimen de \$941 millones (Tabla 3).

**Tabla 3. Efecto del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal**

Millones de pesos de \$ 2024

<b>Subtítulo</b>	<b>Año 1</b>	<b>Régimen</b>
Gastos en personal	881	881
Bienes y servicios de consumo	112	59
Adquisición de activos no financieros	218	0
<b>Total</b>	<b>1.211</b>	<b>940</b>

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio del Medio Ambiente. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 11GG

**I.F. N°11/10.01.2024**

### **III. Fuentes de Información**

- Mensaje N°292-371, de S.E. el Presidente de la República que reforma a la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Minuta "Informe financiero proyecto de ley de reforma a ley N°19.300", Ministerio del Medio Ambiente, 2023.
- Minuta "Recurso Reclamación Administrativa Plazos", Ministerio del Medio Ambiente, 2023.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 11GG

**I.F. N°11/10.01.2024**

  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

